



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

República de Corea

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados universales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1978)	CRPD (2008)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1990)		ICRMW
	ICCPR (1990)		OP-CAT
	CEDAW (1984)		CPED
	CAT (1995)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2004)		
	OP-CRC-SC (2004)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICCPR (reserva art. 22)	CRC (retirada de la reserva al art. 9 3))	
	CEDAW (reserva art. 16 1) g))	CRPD (reserva al art. 25 e))	
	CRC (reserva arts. 9 3), 21 a) y 40 2) b) v))		
	OP-CRC-SC (art. 3 1) a) ii))		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y medidas urgentes³</i>	ICERD (art. 14 (1997))		OP-ICESCR (arts. 1, 10 y 11)
	ICCPR (art. 41 (1990))		OP-CRC-IC (arts. 5, 12 y 13)
	ICCPR-OP 1 (art. 1 (1990))		OP-CRPD (arts. 1 y 6)
	OP-CEDAW (arts. 1 y 8 (2006))		CPED (arts. 30, 31, 32 y 33)
	CAT (arts. 20, 21 y 22 (2007))		ICRMW (arts. 76 y 77)

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Protocolo de Palermo ⁷
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra ⁸
	Convenciones sobre el Estatuto de los Refugiados y sobre el Estatuto de los Apátridas ⁴		Convenios fundamentales de la OIT ⁹
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵		Convenio N° 169 de la OIT ¹⁰
	Convenios fundamentales de la OIT ⁶		Convenio N° 189 de la OIT ¹¹

1. Se alentó a la República de Corea a que considerara la posibilidad de firmar y ratificar el OP-ICESCR¹² y de ratificar la ICRMW¹³, la CPED¹⁴, los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT¹⁵, el Protocolo de Palermo¹⁶ y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993¹⁷.

2. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que se retiraran las reservas al artículo 21, párrafo a), y al artículo 40, párrafo 2 b) v)¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), si bien agradeció que se celebraran consultas sobre la retirada de la reserva al artículo 16, párrafo 1 g), expresó su preocupación por el hecho de que no se hubiera fijado un plazo claro para poner fin a esas consultas y, por consiguiente, retirar la reserva¹⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) siguió preocupado por que el ICESCR aún no se hubiera incorporado plenamente en el derecho interno; por que el alcance de la Constitución fuera menor que el del Pacto; por que la Constitución solo fuera aplicable a los ciudadanos; y por que los derechos del Pacto hubieran sido rara vez invocados por los tribunales nacionales o las autoridades administrativas o aplicados directamente por ellos²⁰. La República de Corea respondió que la Constitución no solo se aplicaba a los ciudadanos, sino también a los extranjeros, y que el Tribunal Constitucional había concluido que "se garantizarán incluso los derechos que no se enumeran en la Constitución si son necesarios para la dignidad humana como se establece en el artículo 10"²¹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos²²

<i>Institución nacional de derechos humanos²³</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual</i>
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea	A (2004)	A (2008)

4. El CRC²⁴, el CESCR²⁵ y el CEDAW expresaron preocupación por que en marzo de 2009 se hubieran reducido los recursos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea en un 21% y por que los últimos acontecimientos hubieran puesto en peligro su independencia²⁶. En 2011, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión también alentó al Gobierno a que pusiera plenamente en práctica las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y garantizara su autonomía funcional completa respecto del Gobierno, así como un proceso de nombramiento amplio y transparente y más independencia para nombrar a su propio personal²⁷.

5. El CESCR celebró en particular el establecimiento del Plan nacional de acción para la protección y la promoción de los derechos humanos 2007-2011 y del Consejo Nacional de Política en materia de Derechos Humanos como órgano consultivo encargado de su aplicación²⁸.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁹

1. Presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2007	2012	-	Informes 15º y 16º por examinar
CESCR	Mayo de 2001	-	Noviembre de 2009	Cuarto informe: presentación prevista en 2014
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2006	-	-	Cuarto informe retrasado desde 2010
CEDAW	Agosto de 2007	-	Julio de 2011	Octavo informe: presentación prevista en 2015
CAT	Mayo de 2006	-	-	Informes tercero a quinto: presentación prevista en agosto de 2012
CRC	Enero de 2003	-	Octubre de 2011	Informes quinto y sexto: presentación prevista en 2017 Informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC examinados en 2008
CRPD	-	2011	-	Informe inicial por examinar

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2008	Discriminación contra extranjeros Delitos cometidos por motivos raciales Cónyuges extranjeras	2008

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	2 ³⁰	Diálogo en curso

6. En 2011 el CRC instó a la República de Corea a que pusiera en práctica las recomendaciones anteriores que todavía no se habían aplicado, en particular las relativas al establecimiento de un subcomité de los derechos del niño en el seno de la Comisión

Nacional de Derechos Humanos de Corea, la prohibición absoluta de los castigos corporales y la revisión de su política de educación con objeto de reducir el elevado nivel de estrés al que los niños estaban sometidos³¹.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Libertad de expresión (1995) Migrantes (2006) Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea (2005 y 2008)	Libertad de expresión (mayo de 2010) Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea (2010)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	-	Salud (2012)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron seis comunicaciones. El Gobierno respondió a todas las comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	-	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

7. La República de Corea contribuyó financieramente cada año al ACNUDH³³.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

8. El CEDAW lamentó que se avanzara tan lentamente con respecto a la adopción de la ley contra la discriminación, suspendida desde mayo de 2008³⁴, y el CESCR y el CRC lamentaron que la definición legislativa de discriminación no prohibiera expresamente la basada en la orientación sexual y la nacionalidad³⁵. En sus respuestas al CERD en 2008, el Gobierno indicó que estaba intensificando sus iniciativas para introducir una ley contra la discriminación³⁶. El CEDAW instó a que se adoptaran medidas urgentes para promulgar una ley general contra la discriminación en consonancia con la Convención y con el artículo 2 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos³⁷.

9. El CEDAW expresó preocupación por que las evaluaciones de las repercusiones en materia de género se realizaran después y no antes de poner las políticas y los programas en práctica³⁸. El CEDAW recomendó que se fortaleciera la capacidad del Ministerio de la Igualdad de Género y de la Familia con objeto de aprovechar las evaluaciones de las repercusiones en materia de género para la formulación y aplicación de la legislación y las medidas normativas³⁹.

10. Seguía preocupando al CESCR que, a pesar de las enmiendas introducidas en el derecho civil, y en particular la abolición del sistema *ho ju*, la discriminación contra las mujeres persistiera en muchos ámbitos de la vida. El CESCR reiteró su preocupación por las persistentes diferencias salariales entre hombres y mujeres, el bajo porcentaje de mujeres en posiciones de responsabilidad en la vida política y pública⁴⁰ y la segregación sexual en las ocupaciones, así como por la baja tasa de participación femenina en el mercado de trabajo⁴¹. El CEDAW consideró preocupante que el hecho de que siguiera existiendo segregación en las distintas disciplinas de estudio y en el mercado laboral se debiera a la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad⁴². El CEDAW alentó a que se promoviera la corresponsabilidad en la esfera doméstica e instó a que se incrementaran los esfuerzos para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de las guarderías infantiles, en particular para los niños de hogares encabezados por mujeres⁴³.

11. El CEDAW recomendó que se incorporara en la legislación de la República de Corea una norma sobre la distribución equitativa de los bienes gananciales en caso de divorcio; que se adoptaran medidas legislativas para que la "culpa" no pudiera considerarse un factor en la división de bienes en los juicios de divorcio⁴⁴; y para que se emprendiera, con carácter prioritario, un examen general de la legislación para garantizar la igualdad *de iure* y *de facto* entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida⁴⁵.

12. El CRC estaba preocupado por las múltiples formas de discriminación que aún persistían, en particular contra los niños de familias pluriculturales o migrantes o procedentes de la República Popular Democrática de Corea, los niños refugiados, los niños con discapacidad y las madres solteras, en particular las adolescentes, especialmente por lo que respecta a su exclusión de las medidas de apoyo del Estado⁴⁶.

13. Preocupaba al CRC que la legislación y la práctica vigentes no establecieran en grado suficiente la inscripción universal de los nacimientos. La inscripción de los nacimientos podía ser realizada por los padres adoptivos o por personas depositarias de la autoridad pública, dando lugar a adopciones *de facto* sin ninguna supervisión judicial adecuada, en particular en los casos de madres solteras adolescentes⁴⁷. El CRC temía que la inexistencia de medidas para evitar la inscripción de nacimientos por terceros pudiera dar lugar a la venta de niños⁴⁸.

14. El ACNUR también señaló que no existía ninguna salvaguardia que protegiera de la apatridia a los niños nacidos en el país de padres extranjeros que no podían transmitir su nacionalidad a sus hijos⁴⁹. El CEDAW recomendó que el Estado revisara su legislación con miras a eliminar todas las disposiciones discriminatorias relacionadas con los requisitos para obtener la nacionalidad⁵⁰. El CESCR recomendó que se permitiera a las mujeres extranjeras casadas con nacionales de Corea adquirir la residencia o la nacionalidad sin tener que depender de sus maridos⁵¹.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

15. En 2010 la República de Corea se abstuvo en la votación de la resolución 65/206 de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte⁵².

16. El CESCR expresó gran preocupación por la frecuencia con que los trabajadores eran enjuiciados, entre otras cosas a causa de las relaciones laborales, y el uso excesivo de la fuerza contra los trabajadores en huelga, principalmente en virtud del artículo 314 del Código Penal relativo a la "obstrucción de la actividad empresarial"⁵³.

17. El CRC reiteró sus anteriores recomendaciones de que se cumpliera la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de que se enmendaran las leyes y reglamentos pertinentes para que se prohibiera de manera expresa el castigo corporal en el hogar, la escuela y demás instituciones⁵⁴. El CRC recomendó que se reforzara y ampliara la obligación legal de denunciar los casos de maltrato y descuido de niños, incluidos los casos de acoso escolar, estableciendo mecanismos adecuados para ello⁵⁵, y alentó al Estado a que cooperara con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, los organismos pertinentes y organizaciones no gubernamentales asociadas y les solicitara asistencia técnica⁵⁶.

18. El CEDAW, si bien tomó nota de las medidas adoptadas, observó que la baja tasa de casos denunciados no se correspondía con el número real de casos de violencia doméstica que ocurrían en el Estado. Le preocupaba la disposición del Código Penal que requería que los adultos víctimas de violencia sexual presentaran una denuncia para que sus casos fueran llevados a juicio y, en consecuencia, el escaso número de víctimas que presentaban denuncias, así como de enjuiciamientos y de condenas. También expresó preocupación por el escaso número de mujeres policías disponibles para ocuparse de casos de violencia sexual y doméstica. Reiteró su pesar por el hecho de que la violación en el matrimonio no estuviera tipificada como delito en la legislación, sino solo en la jurisprudencia⁵⁷.

19. Pese a las medidas establecidas para proteger a los niños contra la explotación, el CRC expresó preocupación por, entre otras cosas, el número creciente de niños que trabajaban, las lagunas de la legislación en materia de prácticas laborales irregulares y el número cada vez mayor de niños empleados en el mundo del espectáculo o víctimas de explotación sexual⁵⁸. El CRC recomendó que la República de Corea adoptara las medidas adecuadas para prevenir la violencia sexual contra los niños e hiciera más esfuerzos por perseguir eficazmente la explotación sexual de los niños⁵⁹.

20. Al CESCR⁶⁰ y el CRC les preocupaba que, a pesar de que la legislación castigaba todas las formas de trata, un gran número de mujeres y niños siguieran siendo objeto de la trata hacia, desde, en tránsito o dentro del país para fines de explotación sexual y trabajo forzoso; así como la baja tasa de enjuiciamiento y condena de los tratantes⁶¹. El CEDAW instó a la República de Corea a que adoptara medidas para mejorar su actual procedimiento de selección inicial de las empresas de espectáculos que contrataban a extranjeras y estableciera un mecanismo eficaz para supervisar *in situ* los establecimientos donde trabajaban mujeres con un visado E-6 para asegurarse de que no eran víctimas de la explotación de la prostitución; adoptara medidas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley de control de las agencias matrimoniales con el fin de proteger a las mujeres extranjeras de la explotación y el abuso; y revisara sus normas en materia de prostitución y la legislación conexas, con el fin de garantizar la despenalización de las mujeres que participaban en la prostitución⁶².

21. El CRC reiteró sus recomendaciones de que la República de Corea, entre otras cosas, velara por que toda la legislación estuviera en plena consonancia con las disposiciones del OP-CRC-AC y por que todos los códigos militares, los manuales y otras directivas militares estuvieran en conformidad con sus disposiciones y su espíritu⁶³.

C. Administración de justicia y estado de derecho

22. El CRC mostró preocupación por el continuo aumento de la delincuencia, y en particular la delincuencia juvenil. En vez de atacar las causas fundamentales que llevaban a esa situación, el Gobierno se centraba principalmente en endurecer las medidas punitivas⁶⁴. El CRC exhortó a la República de Corea a que adoptara medidas adecuadas para luchar

eficazmente contra la delincuencia juvenil y la alta tasa de reincidencia y a que armonizara plenamente el sistema de justicia juvenil con la Convención⁶⁵.

23. El CRC también instó al Estado a que siguiera elaborando normas procesales que tuvieran en cuenta las necesidades de los niños y velara por que se tratara a los niños víctimas con mayor respeto hacia su intimidad y dignidad y por que todos los niños víctimas y/o testigos de un delito contaran con la protección que exigía la Convención⁶⁶.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

24. El CRC instó a la República de Corea a que prosiguiera la revisión de su sistema de adopción internacional con vistas a reformar la legislación aplicable, de modo que se ajustara plenamente a la Convención y, concretamente, a fin de definir claramente el mandato de la Dirección Central de Adopciones y dotarla de recursos suficientes; velar por que se tuviera debidamente en cuenta la opinión del niño y por que la principal consideración fuera el interés superior del niño; hacer obligatorio el consentimiento de las madres adolescentes solteras; y adoptar medidas para que todas las adopciones, incluidas las adopciones internacionales, estuvieran sujetas a la aprobación de una autoridad central con un mandato claro y debidamente facultada para encargarse de la supervisión judicial y la reglamentación⁶⁷.

25. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea lamentó que las conversaciones entre las sociedades de la Cruz Roja, que habían tenido la iniciativa de organizar visitas entre familias coreanas separadas, se encontraran paralizadas desde noviembre de 2010, a raíz del ataque con fuego de artillería contra la isla de Yeonpyeong⁶⁸. Según un estudio llevado a cabo recientemente, de los más de 66.600 familiares separados que aún vivían, el 43,8% habían cumplido los 80 años, el 37,3% eran septuagenarios y el 13,6% eran sexagenarios⁶⁹. En interés de las familias separadas, el Relator Especial instó a que se reanudara el proceso de reuniones familiares y pidió que se estableciera un mecanismo de reunión más sólido en los meses y años venideros⁷⁰. El Relator Especial reconoció la importancia primordial que revestía la reanudación del diálogo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, a fin de crear una atmósfera propicia a la solución de una serie de problemas pendientes, como la reunión de las familias separadas y la repatriación de los coreanos secuestrados⁷¹.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

26. Preocupaba al CRC que, en la práctica, las escuelas privadas gestionadas por instituciones religiosas continuaran restringiendo la libertad de religión de sus alumnos, en especial los que quizás no se hubieran matriculado en esas escuelas voluntariamente⁷².

27. En sus dictámenes sobre dos comunicaciones, incluida una presentada por 100 autores, el Comité de Derechos Humanos afirmó que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar era inherente al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión que eximía a cualquier persona del servicio militar obligatorio si no se podía conciliar ese servicio con la religión o las creencias de la persona. El Comité de Derechos Humanos recordó a la República de Corea que tenía la obligación de proporcionar a los autores una reparación efectiva, por ejemplo la eliminación de sus antecedentes penales y una indemnización adecuada, y de evitar que se cometieran

violaciones semejantes del ICCPR en el futuro, lo que incluía la adopción de medidas legislativas que garantizaran el derecho a la objeción de conciencia⁷³.

28. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión manifestó su preocupación por que, desde las manifestaciones nocturnas de 2008 contra las importaciones de carne de vacuno extranjera, se había restringido el derecho de las personas a la libertad de opinión y de expresión⁷⁴. En particular, estaban en aumento los casos de personas perseguidas y acosadas por haber expresado opiniones que no concordaban con la posición del Gobierno⁷⁵. El Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión recomendó que el Gobierno garantizara el derecho de todas las personas a la libertad de reunión y de manifestación pacífica, como ejercicio colectivo del derecho a la libertad de expresión, absteniéndose de toda exigencia en la práctica de una autorización previa en violación del artículo 21 de la Constitución; y que se investigaran efectivamente las denuncias de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y se enjuiciara a los responsables⁷⁶. El Gobierno debía suprimir el delito de difamación del Código Penal habida cuenta de que el Código Civil ya prohibía la difamación. También alentó al Gobierno a que promoviera una cultura de tolerancia hacia la crítica, en particular entre los funcionarios y organismos públicos y otras personalidades influyentes, que era esencial para la democracia⁷⁷.

29. El Relator Especial también expresó preocupación por que no existieran suficientes salvaguardias para garantizar que la Comisión de Normas de las Comunicaciones de Corea, entre otras cosas, no censurara información crítica con el Gobierno alegando la vulneración de la Ley de redes de difusión. De conformidad con la decisión adoptada en 2010 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Relator Especial recomendó que las actuales competencias de la Comisión se transfirieran a un órgano independiente⁷⁸.

30. Expresando preocupación por la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional el 23 de octubre de 2010 declarando constitucional la prohibición de 23 libros "sediciosos" entre las unidades y cuarteles del ejército, el Relator Especial alentó al Gobierno a que derogara dicha prohibición, en particular ante la inexistencia de criterios claros que determinarían qué tipo de libros debía calificar de sediciosos⁷⁹.

31. El Relator Especial elogió el pluralismo de los medios de comunicación e instó al Gobierno a que promoviera y protegiera la diversidad y el pluralismo de los medios impidiendo la propiedad cruzada de medios gráficos y audiovisuales, así como la formación de conglomerados⁸⁰.

32. El Relator Especial recomendó que el Gobierno aboliera el artículo 7 de la Ley de seguridad nacional por ser vago, inhibir los debates legítimos sobre cuestiones de interés público y tener un largo historial de graves infracciones de derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de opinión y de expresión⁸¹.

33. El Relator Especial reconoció la influencia de los maestros de la enseñanza pública en los puntos de vista y las opiniones de sus estudiantes y recomendó que el Gobierno garantizara su libertad de expresión, a la que tenían derecho como personas, en particular cuando no la ejercían en el marco de sus funciones oficiales y se refería a cuestiones de interés público, como las políticas educativas⁸².

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

34. El CESCR recomendó que se promoviera el empleo de mujeres y jóvenes⁸³.

35. El CESCR reiteró su preocupación por que no estuvieran suficientemente garantizados los derechos sindicales⁸⁴ y recomendó modificar la legislación sobre la

función pública con miras a eliminar las restricciones al derecho de sindicación y huelga de los funcionarios, atendiendo a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁸⁵.

36. El CESCR recomendó que se adoptaran todas las medidas adecuadas para garantizar la observancia efectiva del salario mínimo, que se proporcionara a los trabajadores y a sus familias un nivel de vida adecuado y que se ampliara la aplicabilidad de la legislación sobre el salario mínimo⁸⁶.

37. Preocupaba al CESCR que el 34,9% de la fuerza laboral total estuviera compuesta de trabajadores en situación irregular, que el 44,1% de las trabajadoras estuvieran en situación irregular y que la mayoría de los trabajadores de las zonas económicas especiales también lo estuvieran. También le preocupaba que el ingreso mensual de un trabajador en situación irregular representara aproximadamente la mitad del de un trabajador en situación regular; que las condiciones de trabajo y la seguridad social de los trabajadores en situación irregular y los trabajadores temporales fueran inadecuadas; y la poca efectividad de las salvaguardias para proteger a los trabajadores en situación irregular contra el despido improcedente⁸⁷.

38. El CEDAW expresó preocupación por las desventajas a las que se enfrentaban las mujeres en el sector del empleo⁸⁸. El CESCR recomendó encarecidamente que se adoptaran leyes que tipificaran como delito el acoso sexual en el lugar del trabajo y se crearan mecanismos para vigilar su aplicación⁸⁹.

39. Preocupaba al CESCR el elevado número de accidentes laborales y el número insuficiente de inspectores del trabajo, así como las informaciones según las cuales las inspecciones del trabajo verificaban sobre todo la condición de inmigrantes de los trabajadores, más que la seguridad laboral o las condiciones de trabajo⁹⁰.

40. El CESCR consideró preocupante que los trabajadores migratorios estuvieran expuestos a explotación, discriminación e impago de salarios. Observó que a menudo a los trabajadores migratorios no les quedaba más opción que aceptar empleos en condiciones desfavorables para mantenerse en la legalidad. Recomendó que se ampliara la revisión del sistema de permisos de empleo y se respetara la decisión del Tribunal Supremo de legalizar el Sindicato de los Trabajadores Migratorios⁹¹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

41. El CRC observó con honda preocupación que, en el contexto del avanzado grado de desarrollo económico, los recursos financieros asignados a los sectores sociales seguían representando una escasa proporción de los recursos disponibles⁹². El CESCR mostró preocupación por que el 8,2% de la población total, y en particular algunas personas y grupos desfavorecidos y marginados, estuvieran excluidos del sistema de seguridad del nivel de vida básico nacional. El CESCR tomó nota de la información facilitada por la República de Corea según la cual se estaba revisando el sistema nacional de seguridad del nivel de vida básico en relación con las normas del "deber de asistencia", o de la riqueza, y el acceso universal al sistema, e instó al Estado parte a que concluyera esa revisión rápidamente y garantizara el acceso al sistema de quienes no hubieran completado un período mínimo de vida estable, como las personas sin hogar y las que vivían en refugios⁹³. Recomendó que el Estado parte asignara fondos suficientes para poner plenamente en práctica su estrategia de erradicación de la pobreza⁹⁴.

42. El CESCR reiteró su inquietud por el elevado número de ancianos que solo se beneficiaban parcialmente del sistema nacional de pensiones, inquietud que se veía reforzada por el hecho de que el país tuviera uno de los niveles más altos de empleo

autónomo en el mundo, y de que en solo 22 años la proporción de habitantes mayores de 60 años se habría duplicado. Recomendó que se previeran políticas alternativas o complementarias del sistema nacional de pensiones⁹⁵.

43. El CESCR instó a que, tras estudiar la amplitud y las causas del problema de la falta de vivienda y garantizar un nivel de vida digno a las personas sin hogar, se adoptara una estrategia para abordar el problema⁹⁶.

44. El CESCR recomendó que solo se recurriera al desalojo forzoso en última instancia y que no se llevaran a cabo proyectos de construcción o renovación urbana sin notificación previa y sin antes disponer de alojamientos provisionales para los afectados, a fin de evitar la violencia, como la registrada en el incidente de Yongsan⁹⁷. En las comunicaciones de titulares de los mandatos de los procedimientos especiales también se hizo referencia a los desalojos forzosos llevados a cabo a raíz del proyecto de rehabilitación urbana de Yongsan⁹⁸.

H. Derecho a la salud

45. El CESCR consideró preocupante que, a pesar del programa de prestaciones médicas, las personas marginales y desfavorecidas no tuvieran acceso suficiente a los servicios médicos en los hospitales privados, que constituía el 90% de los hospitales. Le preocupa también que el seguro nacional de enfermedad solamente cubriera alrededor del 65% de los gastos médicos totales⁹⁹. El CRC reiteró su recomendación de que la República de Corea aumentara hasta un nivel significativo los fondos asignados a la salud y estableciera un sistema de atención pública de la salud al que las familias de bajos ingresos pudieran acceder gratuitamente¹⁰⁰.

46. Al CEDAW le preocupaba en particular el aumento de las tasas de suicidio de las mujeres, segunda causa de muerte entre las mujeres en la República de Corea¹⁰¹. Al CRC siguió preocupándole el deterioro de la salud mental de los niños y el aumento de la tasa de depresión y suicidio en los menores, especialmente las niñas¹⁰². Instó a la República de Corea a que investigara los factores de riesgo de suicidio entre los niños¹⁰³, elaborara una política de atención de la salud mental de los niños basada en un estudio exhaustivo de las causas profundas de la depresión y el suicidio en los niños, e invirtiera en servicios, a fin de garantizar una prevención eficaz del comportamiento suicida, en particular entre las niñas. El CRC alentó a que se evitara el internamiento de los niños que se encontraran en esa situación¹⁰⁴.

47. El CRC expresó preocupación por que la prohibición legislativa del aborto, con algunas excepciones muy específicas, no tuviera debidamente en cuenta el interés superior de las adolescentes embarazadas y pudiera dar lugar a situaciones todavía más difíciles, exponiéndolas al riesgo de someterse a abortos ilegales y poco seguros, tener que abandonar los estudios o a dar a sus hijos en adopción¹⁰⁵.

48. El CESCR consideró preocupante que las empresas que se dedicaban a la comercialización de agua embotellada utilizaran aguas freáticas que las comunidades locales necesitaban para sus actividades agrícolas y el consumo personal, y que no se hubiera comunicado la existencia de sustancias carcinógenas en el agua embotellada destinada al consumo. Recomendó que se aplicaran efectivamente las normas sobre la calidad del agua potable aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁰⁶.

I. Derecho a la educación

49. Pese a los esfuerzos realizados, preocupaban al CRC las condiciones sumamente competitivas que prevalecían en el sistema educativo. También le inquietaba la inscripción generalizada de los niños en clases particulares extracurriculares, lo cual sometía a los niños a un estrés grave y desproporcionado, con consecuencias negativas para su salud. Además, observó con preocupación que las desigualdades socioeconómicas se veían agravadas por el precio de esas clases privadas y que estas eran un obstáculo al pleno ejercicio del derecho del niño al esparcimiento y a las actividades culturales¹⁰⁷.

50. El CESCR recomendó que la República de Corea aplicara la decisión del Tribunal Constitucional sobre la limitación del número de horas de clase de las escuelas privadas de preparación¹⁰⁸. La República de Corea había reconocido que el costo excesivo de las escuelas privadas suponía una pesada carga para la economía familiar y que este factor había sido la principal causa de la pérdida de calidad de vida de la clase media, por lo que el CESCR recomendó que se reforzara el sistema de enseñanza pública y se ayudara económicamente a las familias con rentas bajas a hacer frente a los gastos accesorios de la educación¹⁰⁹.

51. El CRC expresó preocupación por los casos cada vez más graves y frecuentes de acoso escolar, en particular contra los niños de origen extranjero, y la utilización de teléfonos celulares y de Internet para esos fines¹¹⁰.

52. El CRC reiteró sus recomendaciones anteriores y pidió a la República de Corea que enmendara las leyes, las directrices dictadas por el Ministerio de Educación y los reglamentos escolares para facilitar la participación activa de los niños en los procesos de adopción de decisiones y en las actividades políticas dentro y fuera de las escuelas y que velara por que todos los niños pudieran ejercer plenamente su derecho a la libertad de asociación y de expresión¹¹¹.

J. Personas con discapacidad

53. Si bien acogió con satisfacción las medidas adoptadas, el CRC mostró preocupación por que la asistencia del Estado a los niños con discapacidad se limitara a los hogares de bajos ingresos y no incluyera terapia física ni capacitación profesional. Le preocupaban las dificultades que tenían los niños con discapacidad, especialmente las niñas, para acceder a la educación, y el hecho de que la mayoría de los niños con discapacidad estuvieran escolarizados en establecimientos o clases especiales, separados de los niños sin discapacidad¹¹². Instó a que se aplicara la Ley de educación especial de las personas con discapacidad con mayor eficacia¹¹³.

54. En 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, solicitó información sobre el número y la naturaleza de los casos de discriminación basada en la discapacidad denunciados ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los tribunales, ya que al parecer la mayoría de las denuncias presentadas ante la Comisión entre 2008 y 2010 se referían a casos de contratación, empleo y despido¹¹⁴.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. El ACNUR observó que la adopción de una nueva Ley de refugiados, que entrará en vigor el 1º de julio de 2013, era un importante paso en el desarrollo del sistema de asilo del país¹¹⁵.

56. En referencia a los obstáculos para obtener asilo, el ACNUR recomendó que el Gobierno garantizara un acceso sin trabas al territorio y al sistema de asilo, en particular en los puertos de entrada y los centros de detención de inmigrantes¹¹⁶. El ACNUR puso de relieve las deficiencias que persistían en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y recomendó que el Gobierno prosiguiera sus esfuerzos para mejorar la calidad y la equidad procedimental del proceso de determinación de la condición de asilado, en particular aportando suficientes recursos humanos y financieros, ofreciendo servicios de interpretación de calidad y grabando las entrevistas¹¹⁷.

57. En 2011 el CRC instó a la República de Corea a que no internara a los niños refugiados, solicitantes de asilo o no acompañados¹¹⁸. En 2008 el CRC también recomendó que la República de Corea que introdujera un mecanismo que permitiera la identificación sistemática lo antes posible de los niños refugiados y solicitantes de asilo que llegaran al país y hubieran podido ser reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero¹¹⁹.

58. El ACNUR también observó que, en virtud de un decreto presidencial de diciembre de 2010, se garantizaba la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria (hasta el bachillerato) a todos los niños, con independencia de la situación legal de sus padres, ya fueran refugiados, solicitantes de asilo o personas con derecho a recibir asistencia humanitaria¹²⁰. Según el ACNUR, la decisión de admitir al niño correspondía al director de la escuela y no existían criterios claros para ello, lo que podía dar lugar a decisiones arbitrarias y discriminatorias. El ACNUR recomendó que el Gobierno garantizara un acceso efectivo de todos los niños a la educación¹²¹.

59. Según el ACNUR, en 2010 y 2011 tres refugiados reconocidos como tales fueron los primeros en lograr la naturalización¹²². En referencia a los diversos programas de asistencia y formación establecidos por el Gobierno para las "familias multiculturales", el ACNUR observó que la Ley de apoyo a las familias multiculturales definía a la familia multicultural como aquella en la que al menos un padre ha adquirido la nacionalidad por nacimiento. El ACNUR recomendó que el Gobierno promoviera la integración local de los refugiados, los solicitantes de asilo o las personas con derecho a recibir asistencia humanitaria permitiendo que se beneficiaran de los programas multiculturales¹²³.

60. El ACNUR observó que el Gobierno no ofrecía ningún apoyo a los medios de subsistencia durante el proceso de asilo¹²⁴ e indicó que muchos solicitantes de asilo y personas con derecho a recibir asistencia humanitaria se veían obligados a trabajar en el sector informal. Ello los exponía al riesgo de ser explotados o detenidos por agentes de inmigración por trabajar ilegalmente o de pagar elevadas multas. Además, cuando encontraban trabajo, la situación de empleo irregular los exponía al riesgo de sufrir discriminación en el lugar de trabajo, en especial en términos de salario e indemnización¹²⁵.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

61. El CRC alentó a la República de Corea a que cumpliera y, de ser posible, superara, el objetivo internacionalmente acordado de destinar el 0,7% del PNB a la asistencia internacional para 2015¹²⁶.

62. El CRC observó que no había ningún marco legislativo general que regulara la prevención y mitigación de los efectos negativos de la actividad empresarial, ya fuera en el territorio de la República de Corea o en el extranjero, en los derechos humanos. Observó con preocupación la importación de productos de países que estaban siendo investigados por la OIT por utilizar presuntamente a niños en trabajos forzados, lo que convertía al país en cómplice de una grave violación de los derechos del niño¹²⁷. El CRC recomendó, entre otras cosas, que la República de Corea tomara medidas para que sus empresas cooperaran con gobiernos extranjeros para lograr que hubiera un proceso de consentimiento libre,

previo e informado cuando los proyectos afectaran a pueblos indígenas o evaluaciones del impacto en los derechos humanos/del niño; y que velara por que, antes de la negociación y conclusión de acuerdos de libre comercio, se realizaran evaluaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, y se adoptaran medidas para prevenir su vulneración¹²⁸.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the Republic of Korea from the previous cycle (A/HRC/WG.6/2/KOR/2).

² The following abbreviations have been used for this document:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
CPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ A table in the previous UPR compilation contained the following information under Recognition of specific competences of treaty bodies: Individual complaints: ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, arts. 8 and 9; CAT, art. 20; OP-CRPD, arts. 6 and 7; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76, and CED, art. 32.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in

- Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁹ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively.
- ¹⁰ ILO Convention No. 169 (1989) concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.
- ¹¹ ILO Convention No. 189 (2011) concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹² E/C.12/KOR/CO/3, para. 36.
- ¹³ CRC/C/KOR/CO/3-4, paras. 69 and 84, CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 45 and E/C.12/KOR/CO/3, para. 38.
- ¹⁴ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 84 and CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 45.
- ¹⁵ E/C.12/KOR/CO/3, para. 20.
- ¹⁶ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 75 and CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 23 (g).
- ¹⁷ Ibid., para. 50 (e).
- ¹⁸ Ibid., para. 9.
- ¹⁹ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 10.
- ²⁰ E/C.12/KOR/CO/3, para. 6.
- ²¹ E/C.12/KOR/CO/3/Add.1, 3 February 2010, para. 3.
- ²² According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²³ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex.
- ²⁴ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 16.
- ²⁵ E/C.12/KOR/CO/3, para. 8.
- ²⁶ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 40.
- ²⁷ A/HCR/17/27/Add.2, para. 102.
- ²⁸ E/C.12/KOR/CO/3, para. 4 (a).
- ²⁹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities. |
- ³⁰ CCPR/C/98/D/1593-1603/2007, CCPR/C/101/D/1642-1741/2007.
- ³¹ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 7.
- ³² Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr.1).
- ³³ OHCHR Annual Report 2009, p. 209; OHCHR Annual Report 2010, p. 284.
- ³⁴ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 14.
- ³⁵ E/C.12/KOR/CO/3, para. 9 and CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 28.
- ³⁶ CERD/C/KOR/CO/14/Add.1, para. 10.

- ³⁷ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 15.
³⁸ Ibid., para. 16.
³⁹ Ibid., para. 17 (b).
⁴⁰ See also CEDAW/C/KOR/CO/7, paras. 24 and 25.
⁴¹ E/C.12/KOR/CO/3, para. 13.
⁴² CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 28.
⁴³ Ibid., para. 33.
⁴⁴ Ibid., para. 39.
⁴⁵ E/C.12/KOR/CO/3, para. 11.
⁴⁶ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 28. See also UNHCR submission to the UPR, annex, p. 1.
⁴⁷ Ibid., para. 36.
⁴⁸ Ibid., para. 76.
⁴⁹ UNHCR submission to the UPR, p. 6. See also CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 36.
⁵⁰ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 27.
⁵¹ E/C.12/KOR/CO/3, para. 12.
⁵² A/65/PV.71, pp. 18-19.
⁵³ E/C.12/KOR/CO/3, para. 20.
⁵⁴ Ibid., para. 43.
⁵⁵ Ibid., para. 45.
⁵⁶ Ibid., para. 46.
⁵⁷ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 20. See also E/C.12/KOR/CO/3, para. 24 and UNHCR submission to the UPR, annex, p. 4.
⁵⁸ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 70.
⁵⁹ CRC/C/OPSC/KOR/CO/1, para. 31. See also CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 73.
⁶⁰ E/C.12/KOR/CO/3, para. 25.
⁶¹ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 74.
⁶² CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 23. See also, UNHCR submission to the UPR, annex, p. 4.
⁶³ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 79.
⁶⁴ Ibid., para. 80.
⁶⁵ Ibid., para. 81.
⁶⁶ Ibid., para. 83.
⁶⁷ Ibid., para. 50.
⁶⁸ A/HRC/19/65, para. 16.
⁶⁹ Ibid., para. 19.
⁷⁰ Ibid., para. 20.
⁷¹ Ibid., para. 55.
⁷² CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 38.
⁷³ CCPR/C/101/D/1642-1741/2007, paras. 7.3 and 9. See also CCPR/C/98/D/1593-1603/2007, para. 9.
⁷⁴ A/HRC/17/27/Add.2, Summary and paras. 18-19.
⁷⁵ Ibid., para. 19.
⁷⁶ Ibid., para. 96.
⁷⁷ Ibid., para. 89.
⁷⁸ Ibid., para. 93.
⁷⁹ Ibid., para. 99.
⁸⁰ Ibid., para. 101.
⁸¹ Ibid., para. 97.
⁸² Ibid., para. 100.
⁸³ E/C.12/KOR/CO/3, para. 14.
⁸⁴ Ibid., para. 20.
⁸⁵ Ibid., para. 19.
⁸⁶ Ibid., para. 16.
⁸⁷ Ibid., para. 15.
⁸⁸ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 30.
⁸⁹ E/C.12/KOR/CO/3, para. 17.
⁹⁰ Ibid., para. 18.
⁹¹ Ibid., para. 21.
⁹² CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 18.

- ⁹³ E/C.12/KOR/CO/3, para. 22.
⁹⁴ Ibid., para. 26.
⁹⁵ Ibid., para. 23.
⁹⁶ Ibid., para. 27.
⁹⁷ Ibid., para. 29.
⁹⁸ A/HRC/14/23/Add.1, para. 1914-1915 and 1922; and A/HRC/17/27/Add.1, paras. 1865 and 1870.
⁹⁹ E/C.12/KOR/CO/3, para. 30.
¹⁰⁰ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 54.
¹⁰¹ CEDAW/C/KOR/CO/7, para. 34.
¹⁰² CRC/C/KOR/CO3-4, para. 55.
¹⁰³ Ibid., para. 31.
¹⁰⁴ Ibid., para. 56.
¹⁰⁵ Ibid., para. 10. See also CEDAW, paras. 34 and 35 and E/C.12/KOR/CO/3, para. 31.
¹⁰⁶ E/C.12/KOR/CO/3, para. 32.
¹⁰⁷ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 62.
¹⁰⁸ E/C.12/KOR/CO/3, para. 34.
¹⁰⁹ Ibid., para. 33.
¹¹⁰ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 62.
¹¹¹ Ibid., para. 41.
¹¹² Ibid., para. 51.
¹¹³ Ibid., para. 52.
¹¹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2011, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008TCD111, third paragraph.
¹¹⁵ UNHCR submission to the UPR, p. 2.
¹¹⁶ Ibid., p. 3.
¹¹⁷ Ibid., p. 4.
¹¹⁸ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 66. See also E/C.12/KOR/CO/3, para. 10 and UNHCR submission to the UPR, annex p. 5.
¹¹⁹ CRC/C/OPAC/KOR/CO/1, para. 17 (a).
¹²⁰ UNHCR submission to the UPR, p. 2.
¹²¹ Ibid., p. 5.
¹²² Ibid., p. 6.
¹²³ Ibid., p. 7.
¹²⁴ Ibid., p. 4.
¹²⁵ Ibid., p. 5.
¹²⁶ CRC/C/KOR/CO/3-4, para. 25. See also, E/C.12/KOR/CO/3, para. 7.
¹²⁷ Ibid., para. 26.
¹²⁸ Ibid., para. 27.
-